



## **CIRCULAR SG N° 001**

**MAT.:** Informa sobre la suspensión de la campaña electoral con motivo de la reforma constitucional que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del COVID-19.

**SANTIAGO, 07 de abril de 2021**

**DE: SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL  
SERVICIO ELECTORAL**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Con motivo de la reforma constitucional que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, esta Subdirección, con la finalidad de propender al cumplimiento de las disposiciones que rigen los actos electorales, ha estimado necesario informar sobre la suspensión de la campaña electoral, en materia de financiamiento y propaganda electoral.

### **I. SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE POSTERGA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES**

En el Diario Oficial de 07 de abril del presente año se publicó la Ley N° 21.324, Reforma constitucional que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del COVID-19.

La referida normativa modificó diversos cuerpos legales en sentido de postergar para los días 15 y 16 de mayo, las elecciones programadas para los días 10 y 11 de abril del año en curso.

Debido a lo anterior, se alteró también el día fijado para la segunda votación de gobernadores regionales, postergándose para el domingo 13 de junio de 2021.

### **II. SUSPENSIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL Y SU REANUDACIÓN**

Debido a la postergación de las próximas elecciones, la campaña electoral se suspenderá desde las 24 horas del 07 de abril y hasta las 24 horas del día 28 de abril del año en curso, reanudándose desde el jueves 29 de abril hasta el jueves 13 de mayo, ambos días inclusive.



### **III. REGULACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA CAMPAÑA**

podrá realizarse propaganda electoral en: Durante la suspensión de la campaña electoral no

- a) Prensa escrita y radioemisoras;
- b) Plazas, parques u otros espacios públicos;
- c) Por activistas o brigadistas en la vía pública, y
- d) Medios de comunicación social, plataformas digitales, redes sociales, aplicativos y aplicaciones de internet, pagados o a título oneroso.

Será responsabilidad de cada candidatura retirar los elementos de propaganda electoral en la vía pública, así como suspender las transmisiones y/o publicaciones contratadas en medios de comunicación social. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de cada medio de conformidad a la ley.

Los respectivos alcaldes, de oficio, a solicitud de cualquier ciudadano o a requerimiento del Servicio Electoral, deberán retirar u ordenar el retiro de toda la propaganda electoral que se realice en la vía pública durante el periodo de suspensión, y estarán obligadas a repetir en contra de los candidatos o partidos, por el monto de los costos en que hubieren incurrido. En este caso, previa certificación del Director del Servicio Electoral, en los términos indicados por el artículo 35 de la Ley N° 18.700.

Tratándose de la propaganda en espacios privados, ésta podrá permanecer siempre que haya sido instalada e informada al Servicio Electoral a más tardar el 07 de abril. En ningún caso, podrán efectuarse nuevas instalaciones durante el periodo de suspensión. Esta disposición también será extensiva a la propaganda exhibida en las sedes oficiales y oficinas de propaganda de los partidos políticos y candidaturas.

### **IV. REGULACIÓN DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA CAMPAÑA**

Durante el período de suspensión de la campaña electoral sólo se podrán efectuar gastos por los siguientes conceptos:

a) Derechos de uso o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral;

b) Pagos efectuados a personas que presten servicios a las candidaturas, excluyendo brigadistas, y

c) El costo de los endosos y los intereses, el impuesto de timbre y estampillas, los gastos notariales y, en general, todos aquellos gastos en que haya incurrido por efecto de la obtención de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha en que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de la Ley N° 19.884.

Cualquier otro gasto electoral, distintos a los enumerados, y que se efectúen durante la suspensión de la campaña, serán rechazados.

Tratándose de los gastos electorales pendientes de pago, corresponderá a cada candidatura o partido político, en el ámbito de su autonomía, pactar las reprogramaciones que correspondan.

Por último, durante la suspensión, no podrán efectuarse aportes de campaña a las candidaturas o partidos políticos, ya sea en dinero o valorizados.

Se hace presente que, durante el periodo de suspensión de la campaña electoral, este Servicio Electoral mantendrá a disposición de los partidos políticos y candidaturas el sistema de rendición de gastos de conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.884.

## V. MANTENCIÓN DE LOS ACTOS

### ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS

Los acuerdos, actas, resoluciones o actos administrativos del Servicio Electoral que fueron dictados o publicados con anterioridad a la suspensión, continuarán vigentes y serán plenamente aplicables a las elecciones que se desarrollarán los días 15 y 16 de mayo de 2021, salvo aquellos que en virtud de la presente reforma se vean modificadas, en el sentido que se indica.

## VI. FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El conocimiento de las infracciones sancionadas en las leyes electorales, y en general la fiscalización de las actividades de campañas corresponderá al Servicio Electoral, de conformidad a su ley orgánica.

La fiscalización de las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia del COVID-19, corresponderá a la autoridad sanitaria, conforme a las reglas generales.



  
**GUILLERMO GONZALEZ LEIVA**  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO**  
**Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL**

**HFV**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Direcciones Regionales
- Candidaturas inscritas
- Partidos Políticos
- Municipalidades
- Medios de Comunicación registrados ante el Servicio Electoral